



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Eliás Aguirre N° 240

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 -2015-MPCH/A

Chiclayo, 09 de julio del 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 014-2015/MPCH/GAJ y el Informe N° 266-2015-MPCH-SGRC de la Sub Gerencia de Registro Civil de fecha 02 de julio del 2015, que forman parte de esta Ordenanza Municipal y la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 39 y 40 prescriben que los concejo municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales, provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante los documentos del Visto se da cuenta que con Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPCH/A de fecha 09 de Junio del 2015 la Sub Gerencia de Registro Civil ha sido autorizada para la realización de la Campaña Gratuita de Reconocimiento

July



Voluntario de Paternidad a realizarse desde el 01 al 30 de junio del 2015; y se está solicitando su ampliatoria hasta el día 30 de julio del 2015.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la dispuso **APROBAR** la *ampliatoria antes aludida*.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal, aprobó:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la ampliatoria hasta el día 30 de julio del 2015, la Campaña Gratuita de Reconocimiento Voluntario de Paternidad y los efectos de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPCH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe y en el Diario Oficial local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.

